

**FIANZA: C-2**

De Cumplimiento de Contrato

**POLIZA No.: 995881**

Para cualquier referencia citese este número

**ASEGURADORA FIDELIS, S.A.**, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

Beneficiario:	<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL QUICHE</b>
Fiado:	<b>FEDEDMAN FEIDER CALDERÓN RODAS propietario de la empresa CONSTRUCTORA MANOS A LA OBRA</b>
Dirección del fiado:	28 AVENIDA 0-82 ZONA 1 QUETZALTENANGO
Contrato:	Administrativo Número 09-2024 del 07 de mayo del 2024
Valor del contrato:	Q. 419,482.00 (cuatrocientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Conservacion Camino Rural Operacion y Mantenimiento de Convoy Municipal 2024, Nebaj, Quiche, (Arrendamiento de Excavadoras y Camiones de Volteo Para Conservación de Camino Rural de Xalaj hacia la Aldea de Acul)
Plazo del contrato:	Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.
Monto afianzado:	Q. 41,948.20 (cuarenta y un mil novecientos cuarenta y ocho quetzales con 20/100.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta Póliza representa se somete expresamente a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Guatemala.

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA EN [www.aseguradorafidelis.com](http://www.aseguradorafidelis.com) o comuníquese a nuestras oficinas

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 09 días del mes de Mayo del año 2024

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firma Autorizada



Validar

Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

2482227

1 / 5 beneficiario

\$adffpnv

Guatemala, 09 de Mayo del 2024

Señores  
MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, DEPARTAMENTO DE EL  
QUICHE  
Ciudad

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se CERTIFICA SU AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en esta aseguradora y en virtud que la información que se consigna coincide con los registros y controles de esta entidad, haciéndose constar que ha sido emitido en cumplimiento de la ley que rige la emisión de fianzas, y el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Fianza: C-2 Póliza No. 995881  
Fiado: FEDEDMAN FEIDER CALDERÓN RODAS propietario de la empresa  
CONSTRUCTORA MANOS A LA OBRA  
  
Monto afianzado: Q 41,948.20  
Fecha de emisión: 09 de Mayo del 2024

Atentamente,



Firma Autorizada





**Tu transferencia a terceros ha sido enviada exitosamente**

**Fecha y hora de transferencia:** 10/05/2024 11:19:32

**Referencia:** 157843268

<b>Número de Cuenta:</b>	3313040851	<b>Cuenta origen:</b>	3314019327-Monetario- CONSTRUCTORA MANOS A LA OBRA-GTQ
<b>Nombre del Tercero:</b>	AGENCIA DE SEGUROS Y FIANZAS SUROCCIDENTE/HECTOR	<b>Monto débito:</b>	Q 1,005.16
<b>Tipo de Cuenta:</b>	Monetario	<b>Descripción:</b>	Fianza contrato renta excavado
<b>Moneda:</b>	Quetzal		
<b>Alias:</b>	GT77BRRL010100000033130408 51		
<b>Ciudad:</b>	Guatemala		

Nota: Este documento es un comprobante electrónico de la transacción realizada en tu cuenta. Todas las operaciones y demás usos que hagas a través de Banca Virtual son responsabilidad del cliente según cláusula cuarta numeral 2 del Contrato de Servicios de Banrural Virtual.